



San Andrés, Isla, Ocho (08) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Radicación	88001-4003-002-2021-00097-00
Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Salomón Guerrero Castro.
Auto Sustanciación No.	0058-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo rituado numeral 4 del Artículo 291 del CGP, el Despacho accederá a la petición impetrada por el mandatario judicial del extremo ejecutante, encaminada a que se ordene el emplazamiento del demandado Salomón Guerrero Castro, en la medida en que se cumplen los presupuestos exigidos para ello en la disposición legal en comento, en concordancia con el Artículo 293 de la obra citada, toda vez que la comunicación librada para surtir la notificación personal del auto de mandamiento de pago emitido en este asunto, no se ha entregado al destinatario porque no se ha entregado la dirección o esta no puede recibir correo, asimismo manifiesta el apoderado ejecutante que desconoce otra dirección donde efectuar la citación dispuesta en el Artículo 291 ibidem.

Por otro lado, siguiendo las directrices sentadas en el Artículo 73 del C.G.P., el Despacho procederá a reconocerle personería para actuar en este litigio a la mandataria judicial del ejecutante, toda vez que el poder allegado a las foliaturas reúne los requisitos establecidos en el Artículo 74 ibidem.

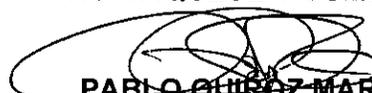
En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORÍCESE el emplazamiento del demandado SALOMÓN GUERRERO CASTRO, dentro del *sub-lite*, el cual deberá efectuarse de acuerdo a los parámetros sentados en el Artículo 10° del Decreto Legislativo 2213 de 2022. "...Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del Artículo 108 del C.G.P. se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito..."

SEGUNDO: Reconózcase a la doctora ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.265.429 expedida en Pasto, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 220.153 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del ente societario ejecutante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ